



DIRECCIÓN REGIONAL NORTE DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

TRÁMITE No: 117012014258621
ASUNTO: Se atiende petición de verificación de valores del IVA a Entidades y Organismos del Sector Público
CONTRIBUYENTE: UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE
RUC: 1768007390001
RESOLUCIÓN No. 117012014RDEV107999

EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

02 SEP 2014

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo que dispone el artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, los Directores Regionales y Provinciales ejercen dentro de sus respectivas jurisdicciones, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas.
2. Que, la Resolución 0116 del 1 de febrero de 2002, publicada en el Registro Oficial 517 del 19 de febrero del 2002, otorga a los Directores Regionales y Provinciales del Servicio de Rentas Internas, dentro del ámbito de su competencia, la facultad de conocer y resolver las solicitudes de devolución del Impuesto al Valor Agregado, señaladas en el artículo innumerado a continuación del Art. 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno.
3. Que, mediante Resolución NAC-DNRRSGE14-00449 de 26 de junio de 2014 se dispuso que **Roberto Carlos Bahamonde Noriega**, subrogue las funciones de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas a partir del 02 de julio de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2014, inclusive.
4. Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*El Sector Público comprende:*
 1. *Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.*
 2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*
 3. *Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.*
 4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos*".
5. Que, el primer inciso del artículo 315 de la Constitución expresa: "*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.*"
6. Que, el artículo innumerado agregado a continuación del Art. 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, dispone: "*Asignación presupuestaria de valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y universidades y escuelas politécnicas públicas.- El valor equivalente al IVA pagado en la adquisición local e importación de bienes y demanda de servicios que efectúen los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas, le será asignado en el plazo, condiciones y forma determinados por el*

Ministerio de Finanzas. El Servicio de Rentas Internas verificará los valores pagados de IVA contra la presentación formal de la declaración y anexos correspondientes e informará al Ministerio de Finanzas, a efectos del inicio del proceso de asignación presupuestaria.

Los valores equivalentes al IVA pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas serán asignados vía transferencia presupuestaria de capital, con cargo al Presupuesto General del Estado y el Ministerio de Finanzas los acreditará en la cuenta correspondiente.

Los valores a devolverse no serán parte de los ingresos permanentes del Estado Central."

7. Que, en las disposiciones transitorias de carácter tributario de la Ley de Empresas Públicas, el numeral 10.5 señala en su parte pertinente "(...) Para la devolución de IVA correspondiente a los periodos que dure la transición, las entidades y organismos del sector público deberán presentar la solicitud correspondiente que será atendida en 30 días previa verificación de la presentación y pago de la declaración y anexo de información."
8. Que, el día **13 de agosto de 2014** el (la) señor (a) **CORDOVA MEDINA MARTHA GABRIELA**, en calidad de Representante Legal de **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE**, presenta la solicitud de verificación de valores del Impuesto al Valor Agregado signado con el número **117012014258621** en el que requiere se devuelva los valores cancelados por Impuesto al Valor Agregado durante el período **OCTUBRE** del año **2013**, adjuntando al trámite lo siguiente:
- a) Listado de adquisiciones de bienes y servicios de los comprobantes de venta gravados con tarifa 12% de IVA impreso y en medio magnético;
 - b) Copias certificadas de los comprobantes de venta;
 - c) Reporte de prevalidación impreso;
 - d) Copia del formulario 104;
 - e) Copia del talón resumen de anexo transaccional;
 - f) El siguiente cuadro detalla los valores presentados por el contribuyente:

INFORMACIÓN CONSOLIDADA PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE	BASE IMPONIBLE (USD)	VALOR IVA (USD)
SEGÚN SOLICITUD	1,029,944.44	123,593.40
SEGÚN DECLARACIÓN	1,029,944.44	123,593.33
SEGÚN ANEXO	1,029,944.44	123,593.40

9. Que, el artículo 5 de la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00106, establece los valores del objeto de la verificación pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas.
10. Que, mediante providencia emitida y debidamente notificada con Oficio No. **117012014PDEV005627** de fecha **19 de agosto de 2014** se ordenó complementar la información presentada para la tramitación de su solicitud, dicha información solicitada fue enviada el día **21 de agosto de 2014**, esto es dentro del plazo legal concedido para el efecto **dos** días, por lo que se ha añadido al expediente administrativo dicha información complementaria.
11. Que, la Administración Tributaria luego de revisar y analizar los valores consignados en la declaración del IVA y la información registrada en su respectivo anexo; así como, su solicitud de verificación de valores del Impuesto al Valor Agregado, los respectivos comprobantes de venta, los fundamentos de hecho y de derecho y las disposiciones legales vigentes, ha llegado a establecer la siguiente liquidación:

GRUPO D	
LIQUIDACION DE IVA SEGÚN COMPROBANTES (LISTADO DE ADQUISICIONES)	
VALOR IVA DE COMPROBANTES PRESENTADOS Y QUE CONSTAN EN ANEXO	123,593.37
(-) IVA EN NOTAS DE CREDITO POR DEVOLUCION EN COMPRAS (comprobantes solicitados y aceptados)	0.00
(-) IVA EN COMPROBANTES RECHAZADOS	78.72
(-) IVA DE COMPROBANTES NO CONSIDERADOS (solicitados que constan en anexo)	0.00
IVA CON DERECHO A DEVOLUCION 12%	123,514.65
IVA CON DERECHO A DEVOLUCION, SEGÚN COMPROBANTES (d)	123,514.65
GRUPO E	
LIQUIDACIÓN DEL IVA SEGÚN VALOR DISPONIBLE EN DECLARACIÓN	
Total IVA en Adquisiciones	123,593.33
IVA analizado (devuelto + rechazado) en el trámite "No.Trámite" correspondiente al período "Mes/Año", según resolución "Número de Resolución"	0.00
(-) IVA en comprobantes rechazados (en el período actual)	78.72
(-) IVA TOTAL EN IMPORTACIONES SUJETAS AL COPCI (literal h del Art. 125)	0.00
IVA DISPONIBLE DEVOLUCION, SEGÚN DECLARACION (e)	123,514.61
IVA QUE SE DEVUELVE POR ESTE MES	123,514.61

12. Que, luego de la validación correspondiente en el siguiente listado se detalla los comprobantes de venta que no cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención vigente y demás revisiones previstas:

COMPROBANTES DE VENTA RECHAZADOS

Número de Ruc	Razón Social	Número de Comprob.	Base Imponible Comprobante	Valor IVA del Comprobante	Motivo
0991273514001	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	160597437	522.00	62.64	36
1768161550001	EMPRESA PUBLICA TAME LINEA AEREA DEL	275591787	134.00	16.08	30 - 87

TOTALES

656.00	78.72
--------	-------

DETALLE DE MOTIVOS DE REVISIÓN:

30	Comprobante de Venta (Compra) sin uno o varios de los siguientes requisitos: RUC / cédula / pasaporte / Razón Social del solicitante / fecha de emisión
36	Comprobante de Venta (Compra) ilegible
87	Comprobante de Venta (Compra) presentado con una fecha de emisión anterior al período solicitado

Y, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

RESUELVE:

- INFORMAR** al (a la) señor (a) **CORDOVA MEDINA MARTHA GABRIELA** Representante Legal de **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE** según los considerandos de la presente Resolución, el valor reconocido por la Administración Tributaria, de **USD 123,514.61 (CIENTO VEINTE Y TRES MIL QUINIENTOS CATORCE CON 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA)**, correspondiente al período **OCTUBRE** del año **2013**.
- RECHAZAR** o no considerar los comprobantes de venta detallados en la liquidación adjunta que es parte de la presente Resolución validados por la Administración Tributaria.

R 117012014RDEV107999

T 117012014258621

Página 3 de 4

DIRECCIÓN REGIONAL NORTE

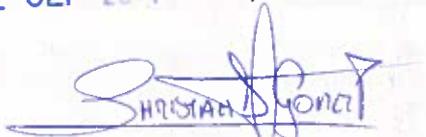
3. **COMUNICAR** esta resolución a través del Departamento Financiero Tributario, al Ministerio de Finanzas, para que el valor del IVA mencionado en el numeral resolutivo 1, sea asignado presupuestariamente a favor del contribuyente **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE**, mediante crédito en su cuenta CR No. 1120742 del **BANCO CENTRAL DEL ECUADOR** detallada en su solicitud signada con el número 117012014258621, de acuerdo a los parámetros que esa Secretaría de Estado defina para el efecto.
4. **COMUNICAR** al contribuyente que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar que el monto notificado para devolución sea el correcto, así como los documentos de sustento de la devolución, la veracidad de los datos consignados en su petición, de las transacciones implícitas en la misma y de toda documentación contable relacionada. En este sentido, en caso de comprobar que en la referida información se hubieren configurado actos dolosos de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño, por los que se dejó de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, estos hechos se considerarán defraudación fiscal, conforme lo señala el Art. 342 del Código Tributario, cuyas sanciones se especifican en el Art. 345 del mismo cuerpo legal, sin perjuicio del inicio de las demás acciones legales a que hubiera lugar.
5. **DISPONER** que el respectivo Departamento del Servicio de Rentas Internas proceda con el registro de las transacciones implícitas.
6. **INFORMAR** al Sujeto Pasivo que, si se creyere afectado, en todo o en parte, por los efectos jurídicos de un acto administrativo, podrá impugnar el mismo de conformidad con la normativa vigente.
7. **NOTIFICAR** con el contenido de la presente Resolución al (a la) señor (a) **CORDOVA MEDINA MARTHA GABRIELA** Representante Legal de **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE** en el domicilio tributario señalado para el efecto, es decir en **PICHINCHA, RUMIÑAHUI, SANGOLQUI, AV. GENERAL RUMIÑAHUI S/N, REFERENCIA: FRENTE A LA URBANIZACIÓN LA COLINA. TELÉFONO: 3989400 EXT.: 3063, 3065, FAX: 233825.**

NOTIFÍQUESE.- Quito, a
del Servicio de Rentas Internas

02 SEP 2014

f) Roberto Bahamonde, Director Regional Norte (s)

Lo certifico.


Ing. Christian David Gómez P.
SECRETARIO REGIONAL NORTE (S)
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

	
ESPE <small>UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS</small> <small>INNOVACION PARA LA SUDAMERICA</small>	
CENTRO DE ATENCION AL USUARIO REGISTRACION DE DOCUMENTOS	
Nombre:	<u>M. Agustá de la Torre</u>
Fecha de recepción:	<u>04 SET 2014</u>
Firma:	